

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Por el progreso de Tayacaja...
000559

ORDENANZA N° 023-2007-MPT/A

Pampas, 17 de julio del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAYACAJA EN SESION ORDINARIA DEL 13 DE JULIO DEL 2007.

VISTO.-

El oficio N° 0156-A/MDC-2007, de la Municipalidad Distrital del Colcabamba, los informes N° 098-SGPUC-MPT-P/2007, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Informe N° 141-GAJ-MPT/P-2007 Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO.-

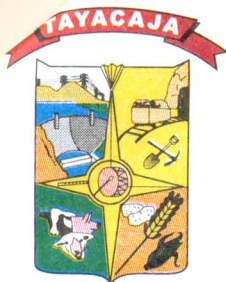
Que, el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, conforme a la Ley de reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales, Distritales y las delegadas conforme a ley, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su circunscripción y desarrollar los planes y programas correspondientes;

Que, el artículo 195° numeral seis de la Carta política del Estado establece que las Municipalidades tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y desarrollar los planes y programas correspondientes;

Que, conforme al artículo 9° numeral 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del concejo Municipal Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Asentamientos humanos y demás Planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento territorial, norma concordante con lo dispuesto en el Artículo 79° numeral 1.1.2 de la Ley antes mencionada;

Que, Por otra parte, el reglamento de Acondicionamiento territorial y desarrollo Urbano aprobado mediante D.S. N° 027-2003-VIVIENDA establece en su Capítulo III del Plan de Desarrollo urbano, Art 8°, que el Plan de Desarrollo Urbano es un instrumento técnico- normativo para promover y orientar el Desarrollo Urbano de cada asentamiento poblacional del ámbito provincial, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento territorial; así mismo en el Art. 10°

JR. GRAU N° 115 - PLAZA PRINCIPAL - PAMPAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Por el progreso de Tayacaja...
• 000558

Dispone que corresponde a las Municipalidades provinciales la formulación del Plan de Desarrollo urbano, evaluando las Iniciativas que presenten las Municipalidades Distritales de su jurisdicción;

Que, el expediente administrativo presentado por la Municipalidad Distrital Colcabamba a cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 11 del D.S. N° 027-2003 VIVIENDA, para la Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano;

Que, Habiendo sido Aprobado el Plan de desarrollo Urbano del distrito de Colcabamba mediante Ordenanza Municipal N° 042-2006-MP, al mismo que se solicita la inclusión del Área del Asentamiento Humano Campo Arminio – Villa Azul, es procedente su atención correspondiente por haber cumplido con los requisitos de ley.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al concejo Provincial de Tayacaja, por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Aprueba por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Desarrollo del Asentamiento Humano “Campo Arminio – Villa Azul” 2007-2010, contenido en los siguientes documentos escritos y gráficos adjuntos que parte integrante de la presente Ordenanza y su estructuración siguiente:

I.- DIAGNOSTICO GENERAL- PROPUESTA DE DESARROLLO E INCLUSION DE “CAMPO ARMINIO-VILLA AZUL” AL ARAE DE PLANEAMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO AL DISTRITO DE COLCABAMBA

III.- PLANOS DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO.

- Ubicación
- Zonificación y Vías
- Básico

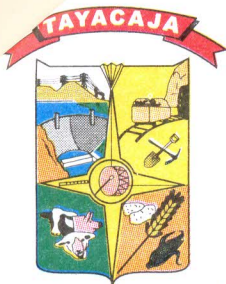
Artículo Segundo.- INCORPORESE el Asentamiento Humano Campo Arminio – Villa Azul dentro del Área de Planeamiento Urbano del Plan de Desarrollo Urbano de Colcabamba, con todas las facultades y roles a cumplir, como un Asentamiento Humano en aras del desarrollo.

JR. GRAU N° 115 - PLAZA PRINCIPAL - PAMPAS

munitayacaja@hotmail.com

www.munitayacaja.gov.pe

Telf. 456236 - 456212 - Fax 456169



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Por el progreso de Tayacaja...
00557

Artículo Tercero.- DECLARESE de necesidad y utilidad publica la correcta aplicación de lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal, En cargando a la Municipalidad Distrital de Colcabamba como entidad ejecutora, Comprometiendo a todas las Autoridades del distrito de

Colcabamba y de la provincia de Tayacaja, a realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza dentro de las normas legales vigentes.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Señor Alcalde provincial, la promulgación de las disposiciones que fueran necesarias para el mejoramiento y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, así como los estudios complementarios que fuera necesarios para el mejoramiento del Plan de Desarrollo Urbano de Colcabamba – Campo Arminio Villa azul.

Artículo Quinto.- DISPONER por Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, hacer de conocimiento la presente ordenanza a la Municipalidad distrital de Colcabamba y esta a su vez dar a conocer a la Dirección Regional de Vivienda, Dirección Nacional de Urbanismo de Ministerio de Vivienda mediante copias impresas y archivos digitales. Para su Inclusión en el Registro Nacional de Planes de acondicionamiento territorial y Urbanos.

Artículo Sexto.- DEROGUESE las disposiciones legales que se opongan a al presente Ordenanza Municipal, la cual entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
ALCALDIA
J. AMERICO MONJE ABAD
ALCALDE



JR. GRAU N° 115 - PLAZA PRINCIPAL - PAMPAS

munitayacaja@hotmail.com

www.munitayacaja.gov.pe

Telf. 456236 - 456212 - Fax 456169